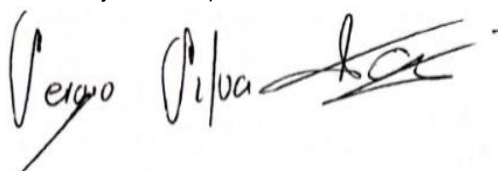


Radicado N°: 686554089001-2019-00078-00
Proceso: PAGO POR CONSIGNACION
Demandante: SONIA MILENA CASTRILLÓN JIMENEZ
CAUSANTE: LUCILA FALUTERO PARRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informado respetuosamente que la parte demandante dio respuesta al requerimiento del 10 de junio de la presente anualidad. Sabana de Torres, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que las solicitudes que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, (folios 42 y 56 del cuaderno principal), informa que con la audiencia celebrada el 3 de septiembre de 2019 dentro del proceso reivindicatorio 2016-00341 que se tramitó en este Juzgado, se conciliaron asuntos que dieron al traste con la sustracción de materia respecto del presente tramite, es decir, lo que aquí se pretendía se superó con el acuerdo.

Pese a que la transacción involucró las pretensiones del presente trámite, allí nada se dijo con respecto a la suerte que este corría, por lo que, mal podría dejarse abierta la presente causa, cuando su propósito dejó de existir y perdió todo el interés para las partes, al haber superado sus diferencias.

Así las cosas, la situación planteada no se encasilla en las formas de terminación que contempla la ley adjetiva civil, dígase, transacción contemplada en el artículo 314, desistimiento en el 312, razón por la que es del caso declarar el hecho superado por sustracción de materia, terminando el presente proceso y ordenando su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por CARENCA ACTUAL DE OBJETO el presente proceso de pago por consignación instaurado por SONIA MILENA CASTRILLÓN JIMÉNEZ en contra de LUCILA FLAUTERO PARRA, conforme a las consideraciones de la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto déjense las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **22 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO